



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017

SEÑORES ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez,

Tenientes de Alcalde

D. Norberto Viedma Garzón,

D. Sergio Sánchez Romero,

D^a M^a Rosa Domínguez Moreno,

D^a Silvia Muñoz Piña,

D^a Blanca Fuentes Velázquez

Concejales

D^a Clara Monrobé Cárdenas,

D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez

D. Manuel Varilla Gallardo,

D. Bernardo González Moreno,

D. Antonio Manuel Naranjo Gutiérrez,

D. José Manuel Fernández Perejón,

D^a Sonia Hidalgo Moreno,

D^a M^a Dolores Angolotti Vázquez,

D^a M^a del Rosario López Calero,

D. Fernando Pedro Romero Calero,

D^a M^a Guadalupe García González,

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General,

D^a Ana Miranda Castán



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10.10 horas del día veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria General D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Constan en el expediente Informes de Intervención de enero de 2016, marzo de 2016 y abril de 2017, de la Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016, así como de la Consejería de Educación y de Hacienda y Administración Pública sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera y dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Se da lectura a la Propuesta de referencia que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 27 de mayo de 2016, que es del tenor literal siguiente:

“El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ha considerado imprescindible para atender las necesidades de sus vecinos proceder a prestar el servicio de Escuela Infantil.

Los cambios legislativos tienden a evitar duplicidades en las Administraciones Públicas, por lo que obliga al Ayuntamiento, que pretenda ejercer un servicio que no es competencia propia ni por delegación que solicite previamente informes para evitar la duplicidad y para justificar que es sostenible financieramente.

Por estos motivos se emitió por la Consejería de Educación en fecha 24 de noviembre de 2015 informe favorable a la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea de un mismo servicio con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en el ejercicio de la competencia de la impartición del primer ciclo de educación infantil en la escuela infantil “Bollullos de la Mitación” con código en el Registro de Centros Docentes nº 41021597.

Por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento se emitió informe sobre diferentes aspectos económicos.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 29 de marzo de 2016 emitió informe favorable sobre el impacto en la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación al ejercicio de nueva competencia para la prestación de servicio de Escuela Infantil “Bollullos de la Mitación”.



Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico con fecha de 24 de mayo de 2016.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el art. 21. m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen local se propone al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero.- *Declarar que la Escuela Infantil Bollullos de la Mitación con código en el Registro de Centros Docentes n° 41021597, como una competencia de las previstas en el art. 7.4 de la LRBRL que no son ni propias ni delegadas, condicionado a que se mantengan la sostenibilidad financiera y no se incurra en ejecución simultánea que se cumpla, remitiéndose como régimen jurídico el previsto en la normativa vigente de la Junta de Andalucía que es la competente en la materia.*

Segundo.- *Aprobar como forma de gestión indirecta del servicio la concesión administrativa.*

Tercero.- *Dar cuenta a la Consejería de Educación y al Área de Urbanismo y a los servicios económicos.*

Bollullos de la Mitación a 24 de mayo de 2016. EL ALCALDE, Fdo) Fernando Soriano Gómez.”

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con nueve votos a favor (7 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE y 1 Miembro no adscrito) y ocho abstenciones (Grupo Popular) se acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 2º.- ACUERDO DE RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN, DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CARGO DE DELEGADO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL

Se da lectura a la propuesta de referencia previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

“El volumen de servicios, actividades y expedientes que debe atender la delegación del Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención, que el cargo de Delegado de dicha área se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Según determina el artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, LRBRL, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El art 75 bis señala que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del



Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población, en concreto Bollullos de la Mitación que contiene una población de entre 10.001 a 20.000 habitantes: el Secretario de Estado -50%.

El artículo 75 ter determina la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva de manera que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

En consecuencia con lo anterior y previa fiscalización por la Intervención, propongo al Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que se adopte el presente acuerdo en los siguientes términos:

Primero: *El cargo de Delegado del Área de Cohesión Social será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, por un importe bruto anual de 23.875 €, distribuidos en catorce pagas.*

Segundo: *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo plenario.*

Tercero: *Notificar al interesado y dar traslado del mismo a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.*

Cuarto: *Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el BOP, Tablón de anuncios municipal, pág web, sede electrónica y Portal de la Transparencia.*

Bollullos de la Mitación, a 11 de abril de 2017. Alcalde-Presidente, Fdo. Fernando Soriano Gómez.”

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en video acta, la Corporación con nueve votos a favor (7 Grupos IU-LVA, 1 del Grupo PSOE y 1 Miembro no adscrito) y ocho votos en contra (Grupo Popular) se acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía por los miembros asistentes, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 414/2017 Y 415/2017 DE 11 DE ABRIL RELATIVAS A NUEVA COMPOSICIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y NOMBRAMIENTO DE NUEVA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº 414/2017 y 415/2017 de 11 de abril relativas a nueva composición de Junta de Gobierno Local y nombramiento de nueva Teniente de Alcalde y delegación de competencias.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.20 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General.
DOY FE.*

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Soriano Gómez.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Miranda Castán.

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es

